



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 00231 -2010/MDSA

Santa Anita, **23 SEP 2010**

VISTO:

El expediente N° 6190-10 de fecha 21 de setiembre del 2010, presentado por los cónyuges **JOSE CARLOS MUÑOZ FERNANDEZ** y **EVELYN ROSMERY BERNARDO BILLACA**, quienes solicitan la Separación Convencional, acogiéndose a la Ley N° 29227 -Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional -Ley N° 28607.

Que, la Ley N° 29227 regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S.N°009-2008-JUS, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 269-2009-JUS/DNJ de fecha 10 de junio del 2009, el Ministerio de Justicia otorgó a la Municipalidad Distrital de Santa Anita la acreditación para llevar a cabo dichos procedimientos no contenciosos.

Que, con expediente N° 6190-10 de fecha 21 de setiembre del 2010, los cónyuges **JOSE CARLOS MUÑOZ FERNANDEZ** y **EVELYN ROSMERY BERNARDO BILLACA** solicitan la separación convencional de su vínculo matrimonial, al haber contraído matrimonio civil ante el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, el 12 de mayo del 2001, conforme se desprende del contenido de la copia certificada del Acta de Matrimonio N° 00459353 expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con lo que se ha verificado el entroncamiento existente entre ambos cónyuges.

Que, los solicitantes manifiestan tener dos hijos menores de edad de nombres Angie Rosmery Muñoz Bernardo y Jeanpierre Joseph Dylan Muñoz Bernardo, quienes en la actualidad tienen 08 y 07 años de edad respectivamente, tal como se desprende del contenido de las copias certificadas de las Actas de Nacimiento N° 62249917 y N° 63129248 correspondientes a los citados menores, razón por la que los cónyuges previamente han celebrado un acuerdo conciliatorio respecto a la tenencia, régimen de visitas y alimentos de éstos, tal como se desprende de la copia certificada del Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 0266-2010/CCG-EA expedida por el Centro de Conciliación Gratuito del Módulo Básico de Justicia de El Agustino; asimismo, mediante declaración jurada manifiestan que carecen de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y que su último domicilio conyugal ha sido en la Calle Sol de Oro N° 105, Cooperativa Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima.

Que, mediante Informe N° 404-2010-JAJ-GAJ/MDSA de fecha 22 de setiembre del 2010 el Área de Asuntos Jurídicos, señala que habiéndose evaluado la documentación presentada por los solicitantes, se verificó que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 5° de la Ley N°29227 - Ley de Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y artículos 5° y 6° de su Reglamento aprobado por D.S.N°009-2008-JUS, por lo que admitió la solicitud de separación convencional, en dicho contexto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del D.S. 009-2008-JUS, se fijó fecha para la realización de la





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

audiencia única, la que se llevó a cabo el día miércoles 22 de setiembre del 2010 a las 09:00 horas, notificándose con arreglo a Ley. En dicha audiencia se encontraron presentes los cónyuges JOSE CARLOS MUÑOZ FERNANDEZ y EVELYN ROSMERY BERNARDO BILLACA, quienes se ratificaron en su solicitud de separación convencional presentada con el expediente N° 6190-10 de fecha 21 de setiembre del 2010 ante la Municipalidad Distrital de Santa Anita, suscribiendo el Acta de Audiencia N° 152-2010-JAJ/GAJ/MDSA en señal de conformidad.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, en el artículo 12° de su Reglamento aprobado por D.S.N° 009-2008-JUS, y en uso de la facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar, LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los cónyuges JOSE CARLOS MUÑOZ FERNANDEZ y EVELYN ROSMERY BERNARDO BILLACA, presentado mediante Exp. N° 6190-10 de fecha 21 de setiembre del 2010, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las partes involucradas y remítase los actuados al Área de Asuntos Jurídicos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
.....
PEDRO MOISES RIVADENEYKA ARANGOTTA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
.....
LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
ALCALDESA

